



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00003131

Ab. Sofía Ruiz Guarderas
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, las compañías que no tengan obligaciones de ningún tipo con terceros podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en un solo acto la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado tres testimonios de la escritura pública de disolución, liquidación, y cancelación de la compañía denominada **SERVICIO DE CONSTRUCCION WALTFAB CIA. LTDA.**, otorgada en la Notaría Primera del cantón Cuyabeno el 12 de octubre de 2017, con la solicitud para su aprobación;

QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe favorable de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-1297 de 20 de diciembre de 2017 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-0307-M de 6 de abril de 2018, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías.; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0026, de 06 de marzo de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **SERVICIO DE CONSTRUCCION WALTFAB CIA. LTDA.** en los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Pág. 2

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00003131
SERVICIO DE CONSTRUCCION WALTFAB CIA. LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique un extracto de la presente Resolución, por tres días consecutivos, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento Sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras”, con la publicación del referido extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía **SERVICIO DE CONSTRUCCION WALTFAB CIA. LTDA.**, así como a sus administradores y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en los artículos Quinto y Sexto de la presente Resolución, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la presente Resolución junto con la escritura pública que se aprueba en el Registro a su cargo. Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios ante quienes se otorgó la escritura pública que se aprueba y la de constitución de la compañía, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos Quinto y Sexto de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro de la Propiedad y Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria, liquidación, y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria; y que, se remita el contenido de esta Resolución al Director Provincial del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Director Municipal del cantón Cuyabeno, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Pág. 3

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00003131
SERVICIO DE CONSTRUCCION WALTFAB CIA. LTDA.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de abril de 2018

Ab. Sofía Ruiz Guarderas
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Elaborado por : Ab. Flor María Alcívar Alvarez
Ref. 331
Expediente 180681
Trámite 75585-0041-17

Signature Not Verified

Digitally signed by SOFIA RUIZ
GUARDERAS
Date: 2018.04.10 12:53:19 ECT
Location: SCVS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CUYABENO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON CUYABENO



Parroquia Tarapoa – Cantón Cuyabeno – Provincia de Sucumbios

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CUYABENO

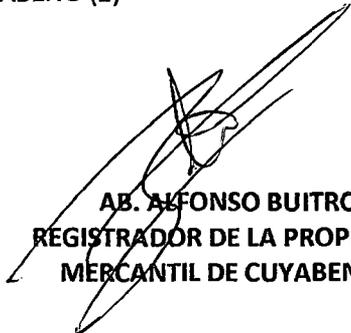
ACTO : INSCRIPCIÓN DE RESOLUCION Nro. SCVS-IRQ- DRASD-SD-2018 - 00003131
LUGAR : PARROQUIA TARAPOA, CANTÓN CUYABENO, PROVINCIA DE SUCUMBOS
FECHA : 02 DE MAYO DEL 2018
REGISTRO M : INSCRIPCIÓN Nro. **4671**
PETICIONARIA : LUISA MAGDALENA GONZALEZ ALCIVAR

El Registrador de la Propiedad y Mercantil de este cantón, en cumplimiento al Oficio signado con el Nro. SCVS-IRQ- SD-2018DRASD-SD-2018-00003131 del fecha 10 de abril del 2018, suscrita por la abogada Sofía Ruiz Guarderas, Subdirectora de Disolución, mediante la cual, entre otros resuelve aprobar la Disolución Voluntaria y Anticipada, Liquidación y Cancelación de la compañía denominada **SERVICIO DE CONSTRUCCION WALTFAB CIA. LTDA.** En los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de inscripción en el Registro Mercantil. En atención al oficio signado con el Nro. **SCVS-IRQ-SG-2018-00032790-O** de fecha 16 de abril del 2018, en el cual acompaña la **RESOLUCION, signada con el Nro. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00003131**, mediante la cual se resuelve aprobar la disolución voluntaria y anticipada, liquidación y cancelación de la compañía denominada **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN WALTFAB CIA. LTDA.** En los términos constantes en la escritura referida, disponer disolución voluntaria y anticipada, liquidación; y ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil se procede a dar cumplimiento a la disposición legal, por lo tanto se procede a inscribir la **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA , LIQUIDACIÓN Y CANCELACION** de la compañía: **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN WALTFAB CIA. LTDA.** La presente notificación se la realiza conforme a lo dispuesto en el Art. Octavo de la mencionada Resolución; y, por ser la competencia de la Autoridad que notifica y en base a lo estipulado en el artículo 6 del Reglamento de Régimen de Notificaciones emitido por la Superintendencia, se procede a dar cumplimiento a la disposición legal, por lo tanto se procede a inscribir la **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA , LIQUIDACIÓN Y CANCELACION** de la compañía: **SERVICIO DE CONSTRUCCION WALTFAB CIA. LTDA CIA LTDA.**

La disolución de la compañía se registra bajo los siguientes ítems: fecha miércoles 02 de mayo del 2018, libro de Repertorio General 4671, Tomo VII, la Nro.13, en el Registro Mercantil del 2018.

Hasta aquí la presente inscripción. Abg. Alfonso Buitrón, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CUYABENO (E)

Tarapoa, 02 de mayo del 2018.


AB. ALFONSO BUITRON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DE CUYABENO (E)



Cuyabeno!
avanza!



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CUYABENO**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON CUYABENO**



Parroquia Tarapoa – Cantón Cuyabeno – Provincia de Sucumbios

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Con fecha miércoles 02 de mayo del 2018, en este despacho Registral a mi cargo; bajo el libro Repertorio General Nro. 4671, Tomo VII, la Nro. En el Registro Mercantil del 2018 la Nro. 13, la Disolución Voluntaria y Anticipada, Liquidación y Cancelación de la Compañía **SERVICIO DE CONSTRUCCION WALTFAB CIA. LTDA CIA LTDA.**

CIA. LTDA, queda inscrita DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA LIQUIDACION Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES REFERIDA, mediante Oficio, suscrito signado con el Nro. SCVS-IRQ- SD-2018DRASD-SD-2018-00003131 del fecha 10 de abril del 2018, suscrita por la abogada Sofía Ruiz Guarderas, Subdirectora de Disolución DADA y firmada en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL 16 DE ABRIL DEL 2018. Abg. Alfonso Buitrón, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CUYABENO (E)

Tarapoa, 02 de mayo del 2018.


**AB. ALFONSO BUITRON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DE CUYABENO (E)**



Cuyabeno!
avanza.

**ALPIO
CAMPOVERDE**